



Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00187-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S.
NIT N° 900.781.196-1

APODERADO: YENNY CAROLINA MOTTA MORENO
CC No. 1.098.613.273 T.P. 205.031 C.S. de la J.
Email: yennymotta16@hotmail.com

DEMANDADO: MARCO ANTONIO NARANJO SANCHEZ
CC No. 13.513.546
PEDRO NUNCIRA GUERRA
CC No. 91.493.261

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S.** identificado con **NIT N° 900.781.196-1** en contra de **MARCO ANTONIO NARANJO SANCHEZ** identificado con **CC No. 13.513.546** y **PEDRO NUNCIRA GUERRA** identificado con **CC No. 91.493.261**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021 cuyo canon actual es \$928.600, al momento de presentar la demanda, así como la cláusula penal pactada en el contrato, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: Calle 62 No. 4-33 Etapa I Interior 2 Urbanización Naranjos del Municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con los documentos originales adosados, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S.** identificado con **NIT N° 900.781.196-1** en contra de **MARCO ANTONIO NARANJO SANCHEZ** identificado con **CC No. 13.513.546** y **PEDRO NUNCIRA GUERRA** identificado con **CC No. 91.493.261**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021 cuyo canon actual es \$928.600, así como la cláusula penal pactada en el contrato, al momento de presentar la demanda, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: Calle 62 No. 4-33 Etapa I Interior 2 Urbanización Naranjos del Municipio de Bucaramanga.

Sobre costas, gastos del proceso y **CLAUSULA PENAL** se resolverá oportunamente.



SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste. Adviértasele que para ser oído en este proceso, deberá consignar en el Banco Agrario de la ciudad, sección depósitos judiciales y a órdenes del Juzgado los cánones adeudados y los que se causen durante el trámite del presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme a lo previsto el Art. 291 a 293 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que de pretender notificar a través de correo electrónico a la parte demandada deberá acreditar de donde obtuvo el mismo.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la parte demandada

QUINTO: TENER como apoderado de la parte demandante a la abogada YENNY CAROLINA MOTTA MORENO identificada con CC No. 1.098.613.273 y T.P. 205.031 C.S. de la J, conforme al poder allegado en la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 54** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 de abril de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario